



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 022 DE 2025

"Por medio del cual se integran al Plan de Acción, los Planes Institucionales y Estratégicos del Municipio de Caldas para la vigencia 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el por las Leyes 489 de 1998, 1474 de 2014 y 1757 de 2015 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8., numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 022 DE 2025

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 1122 de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública", cuyo contenido modificó artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Decreto 612 de 2018, fijó las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado al adicionar dos artículos al Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, y estableció que a más tardar el 31 de enero de cada año las entidades públicas deben publicar e integrar: (I) Plan Institucional de Archivos – PINAR, (II) Plan Anual de Adquisiciones, (III) Plan Anual de Vacantes, (IV) Plan de Previsión de Recursos Humanos, (V) Plan Estratégico de Talento Humano, (VI) Plan Institucional de Capacitación, (VII) Plan de Incentivos Institucionales, (VIII) Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, (IX) Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, (X) Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (XI) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y, (XII) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Plan Institucional de Archivos fue adoptado en el Municipio de Caldas mediante Decreto 140 del 9 de noviembre de 2018.

Que el Plan de Acción del Municipio de Caldas para la vigencia 2025, fue adoptado mediante Decreto 021 de enero de 2025.

Que las competencias, instancias y procedimientos normativos para la construcción, aprobación y expedición de los referidos planes fueron cumplidas por el Municipio de Caldas.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 022 DE 2025

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adoptar en el marco del Plan de Acción Institucional, los siguientes planes:

- Plan Institucional de Archivos – PINAR
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Plan Anual de Vacantes.
- Plan de Previsión de Recursos Humanos.
- Plan Estratégico de Talento Humano.
- Plan Institucional de Capacitación.
- Plan de Incentivos Institucionales.
- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO 2. Integrar al Plan de Acción los planes descritos en el artículo precedente, junto con el Plan Institucional de Archivo.

ARTÍCULO 3. Publicar los referidos planes, de manera integrada, en el portal web de la Alcaldía www.caldasantioquia.gov.co, a través del enlace "Transparencia y Acceso a la Información"

ARTÍCULO 4. La ejecución, seguimiento y evaluación de cada uno de los planes es responsabilidad de los secretarios de despacho, jefes de oficina, y demás servidores públicos delegados en el Plan de Acción de conformidad con su misionalidad.



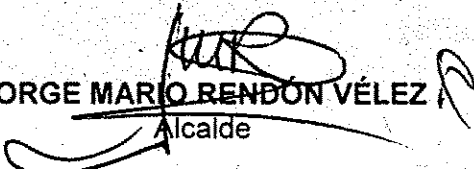
Alcaldía de
Caldas

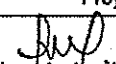


DECRETO NÚMERO 022 DE 2025

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Liliana Andrea Valencia Quintero Contratista - Secretaría de Planeación	 Mauricio Soto Quintero Secretario de Planeación	 Marina Hincapié Avila Secretaria General